ANEXO No. 04
INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-DTCA-060-2023
HABILITACIÓN JURIDICA DE LAS PROPUESTAS

OBJETO: Contratar el suministro de elementos de ferretería para mantenimientos en sectores de atención de ingreso a visitantes destinados a la atención de la Operación Ecoturística del Parque Nacional Natural Tayrona, de acuerdo a lo establecido en la descripción técnica de los bienes o servicios.

Teniendo en cuenta, que la segunda proponente que cumplió con la experiencia, la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas, y ha ofertado el menor precio acorde a las necesidades del proceso que nos atañe, fue la presentada por **LAHERAL S.A.S. BIC** con NIT 900763287-5**,** representada legalmente por **ERIKA HERNANDEZ SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.903.763 expedida en Santa Marta**,** de acuerdo a los bienes descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de conformidad con lo indicado en el ítem N° 3 denominado "cuestionario" de la invitación publica N° **IPMC-DTCA-060-2023,** a través del portal único de contratación**,** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se procede a efectuar la verificación de los requisitos jurídicos previstos en la misma.

PERSONA JURÍDICA
REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO
Carta de presentación de la propuesta	**X**		ANEXADOS SECOP II
Certificado de existencia y representación legal	X		
Documento conformación Consorcio o Unión Temporal	N/A		
Declaración de persona jurídica – FORMATO 4	**X**		
Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal	X		
Fotocopia de la libreta militar	N/A		
Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica.	**SUBSANADO**		
Registro Único Tributario – RUT	X		
Certificación expedida por la entidad financiera	X		
Autorización para el tratamiento de datos para factores de desempate Art 35 LEY 2069 DE 2020 – FORMATO 7	X		
Autorización de notificación electrónica – FORMATO 6	X		
Formato SIIF persona jurídica	**X**		
certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)	**X**		
Antecedentes judiciales	X		**VERIFICADO POR LA ENTIDAD**
Antecedentes fiscales	X		
Antecedentes disciplinarios	X		

Medidas Correctivas	X		

OBSERVACIONES: Al realizar la verificación de los documentos aportados por el proponente se evidenció lo siguiente:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE
Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica.	**DEBE SUBSANAR**

En el ítem 1.1.5. del cuestionario en la plataforma del SECOP II se solicitó lo siguiente:

- 5. Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica El proponente persona jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados y sus contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familia r y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de le y, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, **deberán aportar las seis (6) planillas**. Formato No. 5. (Negritas fuera del texto original)

Se evidencia que el proponente aportó el formato diligenciado, sin embargo, no se aportaron las seis (6) planillas que evidencie el soporte del pago certificado de conformidad con lo planteado en el Concepto C – 778 de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente – CCE el cual señala:

"*VERIFICACIÓN DEL PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL. Contratista persona natural o jurídica. La verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cambia, dependiendo si se trata de una persona natural o de una jurídica: i) si es una natural, la entidad estatal verificará el pago al Sistema de Seguridad Social Integral cuando se realicen los pagos del contrato, es decir, durante su ejecución y* ***ii) si se refiere a una persona jurídica, el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados se debe aportar con la presentación de la oferta y constituye un criterio de admisión de esta****; sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato también se acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral para pagar las cuentas o facturas*"

En atención a lo señalado en el parágrafo N°1 del artículo N°5 de la ley 1882 de 2018 el cual modificó el Parágrafo 1° incluyó los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

> ***"PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,* ***salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*** *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.* ***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*** *(Negrilla fuera del texto original)*

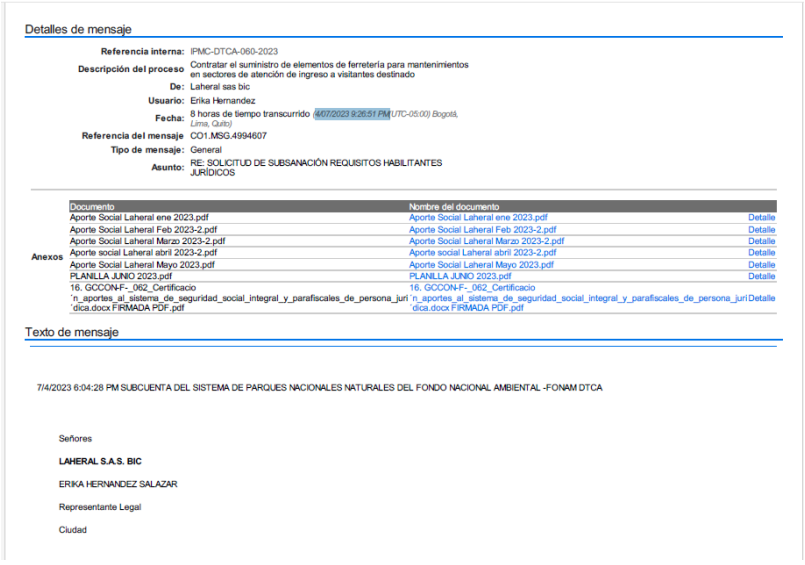
Y por último en atención a lo señalado por el Consejo de Estado Consejo de Estado, Sección III, Subsección C. M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, fecha: 29 de julio de 2015, radicación: 40660 ha reiterado que:

> *"(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."*

En virtud de lo anterior, se envió un mensaje de datos a través de la plataforma del SECOP II con referencia CO1.MSG.4993894 el día 4/07/2023 6:04:28 PM en el cual se solicitó al proponente la subsanación del documento señalado, indicándole que tenía plazo para subsanar hasta el día miércoles 5 de junio hasta las 5:00 p.m., de no remitir el documento solicitado se entenderá que desistirá de su propuesta de conformidad con lo indicado en el numeral 5º del ítem 7 del anexo 2 condiciones adicionales del proceso de selección, que señala lo siguiente:

> *"5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre."*

Que estando dentro del término otorgado, el proponente presentó mensaje con referencia CO1.MSG.4994607 de fecha 4/07/2023 9:26:51 PM en el cual aporta los documentos solicitados para subsanar, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Detalles de mensaje

Referencia interna: IPMC-DTCA-060-2023
Descripción del proceso: Contratar el suministro de elementos de ferretería para mantenimientos en sectores de atención de ingreso a visitantes destinado
De: Laheral sas bic
Usuario: Erika Hernandez
Fecha: 8 horas de tiempo transcurrido (4/07/2023 9:26:51 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.4994607
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: SOLICITUD DE SUBSANACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Aporte Social Laheral ene 2023.pdf	Aporte Social Laheral ene 2023.pdf	Detalle
Aporte Social Laheral Feb 2023-2.pdf	Aporte Social Laheral Feb 2023-2.pdf	Detalle
Aporte Social Laheral Marzo 2023-2.pdf	Aporte Social Laheral Marzo 2023-2.pdf	Detalle
Aporte social Laheral abril 2023-2.pdf	Aporte social Laheral abril 2023-2.pdf	Detalle
Aporte Social Laheral Mayo 2023.pdf	Aporte Social Laheral Mayo 2023.pdf	Detalle
PLANILLA JUNIO 2023.pdf	PLANILLA JUNIO 2023.pdf	Detalle
16. GCCON-F-_062_Certificacio 'n_aportes_al_sistema_de_seguridad_social_integral_y_parafiscales_de_persona_juri 'dica.docx FIRMADA PDF.pdf	16. GCCON-F-_062_Certificacio 'n_aportes_al_sistema_de_seguridad_social_integral_y_parafiscales_de_persona_juri 'dica.docx FIRMADA PDF.pdf	Detalle

Texto de mensaje

7/4/2023 6:04:28 PM SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL -FONAM DTCA

Señores

LAHERAL S.A.S. BIC

ERIKA HERNANDEZ SALAZAR

Representante Legal

Ciudad

En razón a que el proponente fue el señor **LAHERAL S.A.S. BIC** con NIT 900763287-5**,** representada legalmente por **ERIKA HERNANDEZ SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.903.763 expedida en Santa Marta**,** cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de contratación, se HABILITA JURIDICAMENTE la propuesta presentada.

Se recomienda por tanto al ordenador del gasto, la contratación con fue la presentada por **LAHERAL S.A.S. BIC** con NIT 900763287-5**,** representada legalmente por **ERIKA HERNANDEZ SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.903.763 expedida en Santa Marta, de acuerdo con la evaluación y verificación realizada, y a los documentos que soportan el presente proceso de selección.

En constancia se expide en Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de julio de 2023.

MARÍA ANGÉLCIA SIERRA VENERA
Abogada contratista DTCA